

# BOP

## Córdoba

### Año CLXXXVIII



Núm. 40  
Miércoles, 01 de Marzo de 2023  
D.L.:CO-1-1958

#### Sumario

##### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

###### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Resolución de 22 de febrero de 2023, por la que la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba delega determinadas competencias en materia de eventos deportivos en vías de uso público, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

p. 1764

##### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### **Diputación de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 678171 de Subvenciones para realizar Proyectos de Cooperación Internacional 2023

p. 1764

Emplazamiento a posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado nº 19/2023-AR

p. 1765

###### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 1766

###### **Ayuntamiento de Benamejí**

Resolución por la que se hace público la admisión provisional del proceso selectivo de una plaza de Monitor/a Deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 1767

Resolución por la que se hace público la admisión provisional del proceso selectivo de una plaza de conductor/a retroexcavadora, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 1767

Resolución por la que se hace público la admisión provisional del proceso selectivo de una plaza de Oficial de Mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 1768

Resolución por la que se hace público la admisión provisional del proceso selectivo de tres plazas de Operario/a de limpieza viaria, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 1768

Resolución por la que se hace público la admisión provisional del proceso selectivo de dos plazas de Operario/as de Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 1769

#### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Decreto nº 50 de 10 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la corrección de errores en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de esta Corporación para 2023

p. 1769

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de esta localidad

p. 1770

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo nº 80/23 de 6 de febrero de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público el nombramiento de don Agustín Requena Pérez, como Director General de Casco Histórico de esta Corporación

p. 1776

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Juan Manuel Losada González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil para el día 3 de marzo de 2023

p. 1776

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Rectificación del Ayuntamiento de Iznájar en la Convocatoria y Bases para designación de Candidato/a, a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como Vicesecretaria/o Interventor/a funcionario interina/o, y creación de lista ordenada de candidatos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 32, de 16 de febrero de 2023

p. 1777

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como Industrias callejeras y ambulantes

p. 1785

#### **Ayuntamiento de Zuheros**

Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por la que se procede a la Subsanación de las Bases reguladoras de la Convocatoria y proceso de estabilización del personal de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición, y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 1786

Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por la que se procede a la Subsanación de las Bases reguladoras de la Convocatoria y proceso de estabilización del personal de esta Corporación, por el sistema de concurso, y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 1788

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico  
Córdoba

Núm. 644/2023

**Resolución de 22 de febrero de 2023, por la que la Jefa Provincial de Tráfico de Córdoba delega determinadas competencias en materia de eventos deportivos en vías de uso público, en la Jefa Provincial de Tráfico de Sevilla.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 3 los principios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, deben regir la actuación de las Administraciones Públicas. Entre estos principios, cabe destacar los de agilidad de las actividades materiales de gestión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 9 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, reconoce con carácter general y de manera expresa la delegación de competencias en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, con las únicas excepciones recogidas en los apartados 2 y 5 de dicho artículo. Además, establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente, la delegación de competencias requiere la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus artículos 5.m) y 6 se dispone que, en el caso de las autorizaciones para los eventos deportivos, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico será competente para "informar, con carácter vinculante, las que vayan a conceder otros órganos autonómicos o municipales, cuando tengan que circular por vías públicas o de uso público en que la Administración General del Estado tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico".

Así mismo, el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, establece en el artículo 2 de su anexo II dispone que, cuando la competencia de autorización de un evento deportivo corresponda a una Comunidad Autónoma, esta deberá solicitar informe a las Jefaturas de Tráfico de las provincias por cuyo territorio discurran. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando se opongan a la realización del evento o la condicione al cumplimiento de determinadas prescripciones técnicas y, en el mismo, se establecerán los servicios de vigilancia del evento.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba carece, temporalmente, de los medios personales necesarios para elaboración de dicho informe preceptivo para la autorización de un evento deportivo cuando esta competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el contrario, la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla, sí dispone de los medios personales adecuados para ejercer, por delegación, la citada competencia para emitir dicho informe para los eventos deportivos.

Teniendo en consideración esta circunstancia y de conformi-

dad con lo dispuesto en las normas citadas, resulta pertinente aprobar una resolución de delegación de competencias de la Jefa Provincial de Tráfico de Córdoba en la Jefa Provincial de Tráfico de Sevilla en materia de elaboración de informes para eventos deportivos.

En su virtud, previa aprobación del Director General de Tráfico,  
**RESUELVO,**

**PRIMERO.** Competencias que se delegan.

Se delegan en la Jefa Provincial de Tráfico de Sevilla la competencia para la elaboración del informe preceptivo, de carácter vinculante, en el que se fijan los servicios de vigilancia de los eventos deportivos, cuando la competencia de su autorización corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en punto 2.c) del anexo II del anteriormente mencionado Reglamento General de Circulación.

**SEGUNDO.** Ejercicio y ámbito de la delegación de competencias.

1. La delegación de las competencias a que se refiere la presente resolución no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente la de su ejercicio.

2. La delegación comprenderá también la de la instrucción de los procedimientos a que se refiere el apartado primero de esta resolución, en las unidades de tramitación administrativa de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.

**TERCERO.** Resoluciones que se dicten de acuerdo con esta delegación

Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se consideran dictadas por esta Jefa Provincial de Tráfico.

**CUARTO.** Avocación.

La delegación de competencias de la presente resolución no será obstáculo para que esta Jefa Provincial de Tráfico pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.** Revocación

La Jefa Provincial de Tráfico de Córdoba revocará esta delegación de competencia tan pronto disponga de nuevo, de suficientes medios personales para su ejercicio.

**SEXTO.** Fecha de efectos de la delegación.

La delegación de competencias en la Jefa Provincial de Tráfico de Sevilla prevista en la presente resolución, se referirá a aquellas solicitudes de informe que hayan sido hechas a la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba a partir de la fecha de esta resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 22 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa Provincial de Tráfico de Córdoba, María Piedad Sánchez Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 668/2023

Título: Extracto del acuerdo de fecha 24 de febrero de 2023, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Cór-

doba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para realizar Proyectos de Cooperación Internacional 2023.

BDNS (Identif.) 678171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678171>)

#### PRIMERO. Beneficiarios

Organizaciones no gubernamentales, Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Córdoba.

#### SEGUNDO. Finalidad

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para proyectos de cooperación internacional en las siguientes modalidades:

I. Proyectos de desarrollo de Organizaciones no Gubernamentales.

II. Proyectos de Acción Humanitaria y de Derechos Humanos de Organizaciones no Gubernamentales.

III. Proyectos de Cooperación Internacional de los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba.

Como regla general, las organizaciones no gubernamentales, solo podrán presentar un proyecto por modalidad y a un máximo de dos modalidades. Se entiende que una organización participa en la modalidad III si es contraparte/socio local, entidad colaboradora o presta apoyo en la ejecución a un ayuntamiento en dicha modalidad.

En el caso de los ayuntamientos, solo podrán solicitar un proyecto a la modalidad III, bien solo o conjuntamente con otros ayuntamientos de la provincia.

Para las tres modalidades, no se podrá presentar un proyecto a una modalidad si, en la fecha de apertura de esta convocatoria, se tiene otro en la misma sin comenzar su ejecución o sin haber presentado la debida justificación, habiéndose cumplido el plazo para ello.

#### TERCERO. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en <http://www.dipucordoba.es/internacional>

#### CUARTO. Cantidad.

I. Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales, para la que se destinan la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 140 9208 48004 por importe de 355.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 140 9208 79000 por importe de 145.000 euros.

II. Proyectos de Acción Humanitaria y Derechos Humanos para la que se destina la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 140 9208 48000 por importe de 85.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 140 9208 78000 por importe de 85.000 euros.

III. Proyectos de Cooperación de Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Córdoba, para la que se destina la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 140 9208 46200 por importe de 95.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 140 9208 76200 por importe de 75.000 euros.

#### QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### SEXTO. Otros datos.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico:

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electrónica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electrónica/doc/12944)) y estando a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las organizaciones y los ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda, en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónicos de esta Excma. Diputación, a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a través de la aplicación informática establecida, al efecto en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, la Propuesta de Resolución Definitiva se hará pública en el tablón de anuncios electrónicos de esta Excma. Diputación a efectos de plazos de aceptación tácita, transcurridos los cuales, será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la Diputación surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El plazo resolución y su notificación no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria, como regla general y con las salvedades previstas legalmente.

Córdoba, 24 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Memoria Democrática y Cooperación al Desarrollo, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 686/2023

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 19/2023-AR, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, de 22 de noviembre de 2022, publicado en el BOP nº 225, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de funcionarios/as turno libre y discapacidad, incluidas en la Ofertas de Empleo Público de 2019, 2021 y 2022 (Anexo I).

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todas aquellas personas interesadas en el mismo, puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, con abogado/a y, en su caso, procurador/a, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE  
P.D EL DIPUTADO DELEGADO

Córdoba, 24 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 602/2023

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 13 de febrero de 2023, de la Entidad Alcaracejos, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

### TEXTO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

### CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	3.565.762,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.841.731,58
3	Gastos financieros	12.000,01
4	Transferencias corrientes	171.032,17
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	680.103,30
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		6.270.629,67

### CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	532.904,07
2	Impuestos Indirectos	70.350,00
3	Tasas y Otros Ingresos	1.763.347,81
4	Transferencias Corrientes	3.432.262,14
5	Ingresos Patrimoniales	25.502,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	26.600,00
7	Transferencias de Capital	276.898,65
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	142.765,00
TOTAL INGRESOS		6.270.629,67

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

SECCIÓN	ECONOMÍA, HACIENDA y ADMÓN. PÚBLICA		
CENTRO	AYUNTAMIENTO		
RESPONSABLE	ALCALDE-PRESIDENTE		
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	FUNCIONARIO	Secretario/a-Interventor/a
C	C1	FUNCIONARIO	Policía Local
C	C1	FUNCIONARIO	Policía Local
C	C2	FUNCIONARIO	Auxiliar Administrativo
C	C2	FUNCIONARIO	Auxiliar Administrativo

E E FUNCIONARIO Ordenanza VACANTE

### PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023

- 2 Oficial Mantenimiento y Jardines VACANTES Temporales.  
 4 Limpadoras T/P.  
 1 Encargado de Biblioteca T/P.  
 1 Administrativo.  
 1 Dinamizador Guadalinfo.  
 1 Auxiliar Administrativo.  
 1 Técnico Desarrollo Local.  
 1 Técnico de Urbanismo T/P.  
 1 Técnico Municipal de Obras y Servicios.  
 1 Oficial Encargado de Obras.  
 2 Profesoras Educación Infantil.  
 1 Monitor deportivo.

SECCIÓN	ECONOMÍA, HACIENDA y ADMÓN. PÚBLICA	
CENTRO	PATRONATO MUNICIPAL ALCAVISE	
RESPONSABLE	PRESIDENTE	
CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Personal Laboral	90	2.132.100,00 €
TOTAL	90	2.132.100,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023

- 1 Administrador/a.  
 2 Director/a/Responsables Centros.  
 1 Médico/a.  
 5 Técnicos DUE.  
 1 Trabajador/a Social.  
 1 Terapeuta Ocupacional.  
 1 Sicóloga.  
 2 Técnicos Animación Socio-culturales.  
 1 Técnico de Integración Social.  
 2 Fisioterapeuta.  
 2 Cocinero/a.  
 1 Ayudante de Cocina.  
 2 Pinches de cocina.  
 9 Limpador/a T/P.  
 6 Lavandero/a T/P.  
 40 Auxiliar Enfermería en Geriatría T/C.  
 2 Auxiliar Enfermería en Geriatría T/P.  
 5 Auxiliar Geriatría Ayuda a domicilio T/C.  
 1 Auxiliar Geriatría Ayuda a Domicilio T/P  
 1 Operario Mantenimiento General.  
 3 Auxiliares Centro Termal.  
 1 Esteticista Centro Termal.

SECCIÓN	ECONOMÍA, HACIENDA y ADMÓN. PÚBLICA	
CENTRO	FUNDACIÓN ALFIMA	
RESPONSABLE	PRESIDENTE	
CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Personal Laboral	21	383.257,14 €
TOTAL	21	383.257,144 €

### PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023

- 1 Secretario.  
 Personal temporal Proyecto Formación de empleo (20).

SECCIÓN	ECONOMÍA, HACIENDA y ADMÓN. PÚBLICA	
CENTRO	ALCARACEJOS CEE SLU	
RESPONSABLE	PRESIDENTE	

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Personal Laboral	11	135.000,00 €
TOTAL	11	135.000,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023

1 Administrativa.

9 Limpiajadores/Jardineros.

1 Encargado Recreativo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcaracejos, 21 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 451/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000158, de 9 de febrero de 2023, se ha aprobado la admisión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, dentro del proceso selectivo para una plaza de monitor/a deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se inserta a continuación:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que, por Resolución de Alcaldía número 1141/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de una plaza de monitor/a deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO que, el día 30 de enero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 243, de 22 de diciembre de 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

Fecha	Nombre y apellidos	DNI
13-01-2023	JUAN JESÚS ADALID LEIVA	***0750**

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento,

## RESUELVO

PRIMERO. Admitir provisionalmente dentro del proceso selectivo para una plaza de monitor/a deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí, a los siguientes aspirantes:

Nombre y apellidos	DNI
JUAN JESÚS ADALID LEIVA	***0750**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 453/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000153, de 7 de febrero de 2023, se ha aprobado la admisión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, dentro del proceso selectivo para una plaza de conductor/a retroexcavadora, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se inserta a continuación:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de una plaza de conductor/a retroexcavadora, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO, que el día 30 de enero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 243, de 22 de diciembre de 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

Fecha	Nombre y apellidos	DNI
20-01-2023	JUAN SÁNCHEZ PACHECO	***7319**

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Admitir provisionalmente dentro del proceso selectivo para una plaza de conductor/a retroexcavadora, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí, a los siguientes aspirantes:

Nombre y Apellidos	DNI
JUAN SÁNCHEZ PACHECO	***7319**

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 456/2023

**DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:**

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000156, de 8 de febrero de 2023, se ha aprobado la admisión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, dentro del proceso selectivo para una plaza de Oficial/a de mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se inserta a continuación:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de una plaza de Oficial/a de mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO, que el día 30 de enero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 243, de 22 de diciembre de 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

Fecha	Nombre y apellidos	DNI
05-01-2023	JUAN ACEDO RAMIREZ	***2896**

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Admitir provisionalmente dentro del proceso selectivo

para una plaza de Oficial/a de mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí, a los siguientes aspirantes:

Nombre y Apellidos	DNI
JUAN ACEDO RAMIREZ	***2896**

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 8 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 460/2023

**DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:**

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000155, de 8 de febrero de 2023, se ha aprobado la admisión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, dentro del proceso selectivo para tres plazas de Operario/a de limpieza viaria, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se inserta a continuación:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1143/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de tres plazas de Operario/a de limpieza viaria, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO, que el día 30 de enero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 243, de 22 de diciembre de 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

Fecha	Nombre y Apellidos	DNI
16-01-2023	ANTONIO MANUEL PELEGRÍN MARTÍNEZ	***9262**
19-01-2023	MIGUEL MEDINA BUENO	***2151**
28-01-2023	JUAN DOMINGUEZ VELASCO	***1296**

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento,

#### RESUELVO

PRIMERO. Admitir provisionalmente dentro del proceso selectivo para tres plazas de Operario/a de limpieza viaria, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí, a los siguientes aspirantes:

Nombre y Apellidos	DNI
ANTONIO MANUEL PELEGRÍN MARTÍNEZ	***9262**
MIGUEL MEDINA BUENO	***2151**
JUAN DOMINGUEZ VELASCO	***1296**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 8 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 461/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000157, de 9 de febrero de 2023, se ha aprobado la admisión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, dentro del proceso selectivo para dos plazas de Operario/a de servicios múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se inserta a continuación:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1149/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de dos plazas de Operario/a de servicios múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO, que el día 3 de febrero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 4, de 5 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, presentándose las siguientes solicitudes:

Fecha	Nombre y Apellidos	DNI
17-01-2023	GRACIA MARÍA CARVAJAL MATA	***8937**
17-01-2023	CARMEN ARTACHO SÁNCHEZ	***6746**

VISTO que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

to,

#### RESUELVO

PRIMERO. Admitir provisionalmente dentro del proceso selectivo para dos plazas de Operario/a de servicios múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Benamejí, a los siguientes aspirantes:

Nombre y Apellidos	DNI
GRACIA MARÍA CARVAJAL MATA	***8937**
CARMEN ARTACHO SÁNCHEZ	***6746**

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

#### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 459/2023

Que por Decreto de la Alcaldía nº 50, de 10 de febrero de 2023, se ha procedido a la aprobación de corrección de errores del Decreto de Alcaldía número nº 12, de 13 de enero de 2023, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 20, de 31 de enero de 2023, relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA de las SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA 2023, aprobada por Decreto de la Alcaldía 2023/00000012, de 13 de enero de 2023.

**DONDE PONE: La dotación económica global para el ejercicio 2023 es la siguiente:**

2023 3347-226.99-ASOCIACIONES CULTURALES – GASTOS DIVERSOS: 20.000,00 €.

3348-226.99 ASOCIACIONES JUVENILES – GASTOS DIVERSOS: 3.000,00 €.

3414-226.99 ASOCIACIONES DEPORTIVAS – GASTOS DIVERSOS: 18.000,00 €.

231-489.92 ASISTENCIA SOCIAL-ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL: 12.000,00 €.

231-489.01 ASISTENCIA SOCIAL – COLABORACIÓN INTERNACIONAL: 10.000,00 €.

**DEBE PONER: La dotación económica global para el ejercicio 2023 es la siguiente:**

2023 3347-226.99-ASOCIACIONES CULTURALES – GASTOS DIVERSOS: 20.000,00 €.

3348-226.99 ASOCIACIONES JUVENILES – GASTOS DIVERSOS: 1.000,00 €.

3414-226.99 ASOCIACIONES DEPORTIVAS – GASTOS DIVERSOS: 18.000,00 €.

231-489.92 ASISTENCIA SOCIAL-ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL: 12.000,00 €.

231-489.01 ASISTENCIA SOCIAL – COLABORACIÓN INTERNACIONAL: 10.000,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Carcabuey, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Núm. 587/2023

Conforme determina el artículo 17.4. del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Carcabuey, queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, pudiéndose a la publicación de la misma que figura en el Anexo I.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 20 de febrero del 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE CARCABUEY.

##### CAPÍTULO 1 REGLAS GENERALES

###### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamientos de las parcelas en que se distribuyen los huertos urbanos ecológicos de titularidad municipal, las cuales se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo.

Las disposiciones de esta Ordenanza podrán ser complementadas con un Reglamento adaptado específicamente a cada una de las zonas donde se implanten Huertos Urbanos y donde se detallen normas de cultivo y aprovechamiento.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Carcabuey y que cumplan las condiciones que esta Ordenanza desarrollara a lo largo de su articulado.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas municipales o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos ecológicos en el municipio de Carcabuey y que se vayan delimitando por el Ayuntamiento desde las concejalías competentes en la materia.

###### Artículo 3. Objetivos.

-Facilitar espacios de cultivo de hortalizas ecológicas cerca del entorno urbano de nuestro municipio.

-Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

-Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Carcabuey.

-Recuperar espacios urbanos para uso público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.

-Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de semillas y de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

-Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales en riesgo de desaparición.

-Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

-Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

-Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

-Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural entre hortelanos/as mayores y jóvenes.

-Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones.

-Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos urbanos ecológicos de Carcabuey.

###### Artículo 4. Régimen Jurídico.

El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos ecológicos sociales municipales, será el previsto en la presente Ordenanza.

Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.

b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

##### CAPÍTULO 2

##### CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

###### Artículo 5. Condiciones de uso.

5.1. La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

5.2. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

5.3. Los usuarios se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento.

5.4. El Consejo de los Huertos será el órgano competente para dirigir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de los usuarios, e incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza. De este modo cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de los Huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de discrepancia, en una segunda instancia, ante las concejalías competentes, que resolverán la cuestión de forma definitiva. La decisión de las mismas será inapelable.

5.5. Desde el Ayuntamiento se promoverá la formación de los usuarios en técnicas de cultivo ecológico.

Artículo 6. Destinatarios de las autorizaciones de uso de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, mayor de edad.

b) Ser vecino de Carcabuey, figurando inscrito en el Padrón

Municipal de Habitantes.

c) Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

e) Se podrá permitir el acceso y uso de los huertos urbanos ecológicos a otras personas a través de la firma de convenios específicos de colaboración con entidades de carácter social.

Artículo 7. Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Que sean destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.

b) Que posean bienes inmuebles de naturaleza rústica de regadio y/o susceptibles de ser compatibles con el uso de huerto, salvo que queden parcelas disponibles.

c) Que hayan sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

d) Que hayan sido beneficiarios 2 veces consecutivas de los huertos de este programa en la adjudicación inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

### CAPÍTULO 3

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 8. Convocatoria.

8.1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la utilización de los huertos urbanos ecológicos, y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

8.2. Se pondrá a disposición de los interesados/as, los modelos normalizados de instancia de solicitud, tanto en los centros municipales de información como en la Web Municipal [www.carcabuey.es](http://www.carcabuey.es).

8.3. El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años.

8.4. El plazo de presentación de instancias será del 1 al 31 de enero correspondiente al año en que se realice el correspondiente sorteo.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Carcabuey en los plazos establecidos en el artículo 8.4, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.

-Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos de las presentes bases.

9.2. Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.4.

9.3. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

9.4. Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

Artículo 10. Listados de admisión.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el

tablón de anuncios.

10.2. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 11. Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos.

11.1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 4 años, improporrogables.

11.2. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto y teniendo en cuenta las distintas categorías.

11.3. Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

11.4. El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-El Ayuntamiento se reserva dos parcelas que podrán ser destinadas a su explotación directa o cedidas a centros de enseñanza, asociaciones o entidades sociales.

-En el sorteo general, de las parcelas restantes, el 50 % serán destinadas a mujeres y el 50% a hombres.

11.5. Entre cada grupo se procederá al sorteo de los huertos correspondientes a ese grupo de población.

11.6. En caso de que en algunas categorías no se ocupen todas las parcelas asignadas, el sobrante se adjudicara por orden entre los componentes de la lista de espera, sea cual sea la categoría por la que solicitan la parcela.

11.7. Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieron.

11.8. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido beneficiarios, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de cuatro años.

11.9. Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, se firmará un Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico.

11.10. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato cuatrienal sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada y siempre que deje el huerto en las condiciones óptimas de cultivo para el siguiente beneficiario.

11.11. Los adjudicatarios/as y las personas de la unidad familiar que vayan a colaborar en los huertos deberán presentar una fotografía tipo carnet.

11.12. Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo.

11.13. Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

11.14. El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que los adjudicatarios sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos.

Artículo 12. Duración.

12.1. El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, improporrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de febrero del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando, transcurridos los cuatro de cesión, el 15 de enero. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de octubre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

12.2. El Ayuntamiento de Carcabuey podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 13. Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico.

13.1. El contrato recogerá expresamente el reconocimiento formal por parte del beneficiario de la autorización de uso, del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Carcabuey del Huerto utilizado, así como de todas las instalaciones inseparables al terreno.

13.2. El contrato establecerá la finalidad de uso: las dimensiones, localización y número de parcela; los derechos y obligaciones del adjudicatario y la duración de la autorización, entre otras.

#### CAPÍTULO 4

##### DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS

Artículo 14. Derechos de los Usuario.

a) Los adjudicatarios de los huertos urbanos ecológicos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar del usufructo de los productos obtenidos.

b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.

Artículo 15. Prohibiciones a los Usuarios.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia, no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.

c) La utilización de fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.

d) Modificar la estructura de la parcela.

e) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación barrocas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin previa autorización del Ayuntamiento.

f) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes en la parcela.

g) Instalar invernaderos que superen un metro de altura.

h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.

i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc).

j) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

k) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.

l) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

m) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

n) Sobreponer los límites marcados de cada uno de los huertos.

Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se

obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

o) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

p) La construcción de pozos.

q) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

r) Fumar en las instalaciones de almacenamiento del huerto, así como tirar las colillas tanto en las instalaciones de almacenamiento como en el propio huerto.

s) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

t) Regar con medios que puedan invadir o perjudicar a los huertos colindantes.

u) Malgastar o malrotar el agua. Los usuarios se atendrán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un uso eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos.

v) Regar a manta malgastando el agua.

w) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. Solo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.

x) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto el Ayuntamiento ejecutará la fianza, procediendo a la adjudicación de la parcela a otro usuario.

y) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

z) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.

aa) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, límite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 16. Obligaciones de los Usuarios.

a) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

b) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

c) Aportar semillas autóctonas al Banco Municipal de Semillas y cultivarlas cuando le sean facilitadas por el Banco Municipal de Semillas que le facilite el técnico competente del Ayuntamiento con el único fin de regenerarlas y mantenerlas en perfecto estado de conservación.

d) Cada adjudicatario/a contará en su propia parcela con un pequeño espacio dedicado al compostaje.

e) Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

f) Los usuarios tendrán que realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un uso eficiente y el ahorro de agua.

g) Será obligatorio acogerse a los calendarios o turnos de rie-

go que se establezcan a principio de la temporada, pudiendo su incumplimiento ser motivo de revocación de la autorización del uso del huerto.

h) Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

i) Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto y espacio en la caseta, limpios y vacíos, de no ser así no se les devolverá la fianza y en su caso, se podrá repercutir el coste adicional al adjudicatario/a que genere su posterior limpieza.

j) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extrañados por el uso inadecuado de los mismos.

k) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

l) El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

m) Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

n) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.

o) Será de aplicación el pago del canon vigente por uso de agua para tratamientos fitosanitarios.

p) La cuantía máxima de consumo anual por parcela se establecerá en 30 metros cúbicos, a partir de la cual se considerará "derroche", pudiendo ser causa de revocación de la autorización de uso del huerto.

#### Artículo 17. Normas ambientales.

a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del técnico competente del Ayuntamiento.

c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.

d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

e) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Producción Ecológica recogidas en el anexo I, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.

f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros del Consejo del Huerto y su incumplimiento supone la aplicación del régimen disciplinario.

#### CAPÍTULO 5

##### GESTIÓN DE RESIDUOS

###### Artículo 18. Gestión de residuos.

a) Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

c) Podrán utilizar el compostaje de los jardineros municipales,

siempre que los autoricen los mismos por escrito. Resultarán sancionados aquellos hortelanos/as que hagan uso del compostaje municipal sin previa autorización.

#### CAPÍTULO 6

##### RESCISIONES E INCIDENCIAS

###### Artículo 19. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en Carcabuey.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.

g) Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en esta Ordenanza.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.

i) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

j) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

k) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

l) Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

###### Artículo 20. Procedimiento de revocación de la autorización de uso.

20.1. La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la autorización donde se expondrán los hechos al usuario/a, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

20.2. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

#### CAPÍTULO 7

##### INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

###### Artículo 21. Dotaciones e infraestructuras.

21.1. En el momento de la adjudicación de la autorización para el uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

21.2. De forma comunal los usuarios/as dispondrán de una caseta de uso compartido donde podrán guardar los aperos y herramientas de trabajo.

###### Artículo 22. Infraestructuras comunes.

22.1. Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o mo-

dificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

22.2. El uso de las zonas comunes queda circunscrito exclusivamente a guardar los aperos y herramientas necesarias para el desempeño de su labor en el huerto. Asimismo, se podrán hacer uso de los colgadores para colocar ropa o calzado mientras se hace uso de la parcela.

## CAPÍTULO 8 OFERTA EDUCATIVA

### Artículo 23. Visitas a los Huertos.

23.1. Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

23.2. Así mismo, cualquier ciudadano de Carcabuey podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete la propiedad ajena y no cause daño ni perjuicio a los hortelanos/as, pudiendo estos en caso contrario invitar a abandonar el recinto a los mismos o llamar a la autoridad competente.

## CAPÍTULO 9

### HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

#### Artículo 24. Horarios.

24.1. El uso que corresponde a los beneficiarios de las autorizaciones, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.

24.2. Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por las concejalías competentes.

24.3. En defecto de acuerdo expreso el horario será el siguiente:

-VERANO: Lunes a domingo de 7:00 horas a 22:00 horas.

-INVIERNO: Lunes a domingo de 9:00 horas a 18:00 horas.

Se considerará horario de verano desde el día del cambio oficial para el horario de verano y de invierno desde del día de cambio oficial para horario de invierno.

24.4. El Ayuntamiento será el encargado de la apertura y cierre de los mismos en los horarios establecidos, pudiendo delegar esta responsabilidad al Consejo de Huertos.

25.5. El horario de riego establecido será de 20:00 a 22:00 horas, pudiéndose modificar por causas extraordinarias y/o a petición del Consejo de Huertos por causas justificadas.

## CAPÍTULO 10

### MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

#### Artículo 25. Mantenimiento.

25.1. El usuario está obligado a avisar inmediatamente al representante del Consejo de los Huertos en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

25.2. Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO 11

### ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS

#### Artículo 26. Seguimiento

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 27. Comisión Técnica de Seguimiento.

27.1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir, por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:

a) La Concejalía de Agricultura y Medioambiente como presidenta/a de la Comisión o persona en quien Delegue.

b) La Concejalía de Participación Ciudadana como vicepresidenta/a de la Comisión o persona en quien Delegue.

c) Un técnico municipal del Departamento Municipal correspondiente.

d) Un representante del Consejo de los Huertos, en representación de las personas usuarias de los huertos, elegido por ellas.

27.2. La Comisión Técnica se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

27.3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

a) El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos.

b) Recoger sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.

c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

d) Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.

e) Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 28. Infracciones.

La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 29. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

##### 29.1. Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios, cuando, por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

##### 29.2. Tendrán la consideración de graves:

a) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive.

e) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí

mismo o a otras personas.

f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

g) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta Ordenanza.

29.3. Tendrá la consideración de infracción muy grave:

a) Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal aquel cuyo valor supere los 300 euros.

b) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

c) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas que tengan reconocido el derecho a su utilización.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

f) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 30. Cuantificación de las sanciones.

a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito y multas que no excederán de 50 euros sin perjuicio de restituir el daño ocasionado.

b) Los incumplimientos graves serán castigados con apercibimiento por escrito y multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de entre 150,01 y 300 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

Artículo 31. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 32. Obligación de reposición y reparación.

a) La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

b) Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

c) Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización de uso de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

d) Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasio-

nen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

g) Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los adjudicatarios.

Artículo 33. responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la puesta en marcha de los huertos en su primera fase o parcela se establecer un plazo de solicitud de las autorizaciones de 15 días desde la aprobación definitiva de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos desarrollados a tal efecto o en su defecto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

#### ANEXO 1

#### NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

##### Normas de agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos, entendiendo como tales, en oposición a los productos "naturales", aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

a) Productos naturales por tratamiento químico.

b) Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los fertilizantes:

No se podrán usar:

a) Abonos orgánicos de síntesis, ni mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.

b) Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

-Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y resto de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.

-Los abonos minerales de origen natural (fósforos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc.)

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

No se podrán usar:

-Insecticidas, fungicidas, acaricidas ni otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:

-Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, jabón potásico, nicotina, rotenona, azufre, piretrina, etc.)

-Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, in-

fusiones, decocaciones, etc.)

3) Con relación a las hierbas adventicias o mal denominadas "malas hierbas":

No se podrán usar:

-Herbicidas químicos de síntesis.

Quedan autorizados:

-La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual, aproximación de cultivo, cultivo en bancal profundo...).

4) Con relación a las semillas y las plantas:

No se podrán usar:

-La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.

-La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

Quedan autorizados:

-La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.

-La utilización de productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a aquellas personas que el Consejo designe.

#### **Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.**

1. El cultivo de huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado por el Consejo, dando la debida publicidad a los afectados.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

#### **Normas para el riego.**

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos urbanos.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por el Consejo, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la autorización de uso la conducta contraria a ello.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

#### **Normas para la gestión de residuos.**

1. Los usuarios de los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se genere, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilita-

dos al efecto.

2. Por lo demás, los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en la Ordenanza en cuanto a la gestión de los demás residuos urbano, y en la demás normativa que sea de aplicación.

## **Ayuntamiento de Córdoba**

Nº 450/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director General de Casco Histórico del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 80/23, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Nº 80/23. PERSONAL. 26. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE CASCO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Nombrar a don Agustín Requena Pérez, con DNI nº \*\*\*4491\*\*, como Director General de Casco Histórico del Ayuntamiento de Córdoba, con efectos del día de la adopción del presente Acuerdo, estableciéndose como fecha de devengo de trienios el 08-04-2003.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer gasto por importe 72.199,03 € con cargo al RC 220230000545.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

## **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Nº 624/2023

**ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.**

Asunto: Delegación en Concejal de las competencias de la Alcaldía para celebrar Boda Civil, el día 3 de marzo de 2023.

Esta Alcaldía, mediante Resolución nº 0467/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Manuel Losada González, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 3 de marzo del año en curso, entre los contrayentes don Javier Zurita Muñoz y doña Marta Carrasco Alberca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Fernán Núñez, 22 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 616/2023

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 32, de 16 de febrero de 2023, sobre la convocatoria y bases que de regir el procedimiento de selección para la designación de candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como Vicesecretario/a Interventor/a funcionario/a interina/o del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) así como para la creación de una lista ordenada de candidatos.

Visto el requerimiento recibido de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía sobre el mismo procede la rectificación del mismo y la publicación de la convocatoria y bases rectificadas.

**CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATO/A A PROPONER A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SU NOMBRAMIENTO COMO VICESECRETARIO/O INTERVENTOR/A FUNCIONARIO/A INTERINA/O DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA ORDENADA DE CANDIDATOS.**

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, el puesto de trabajo de Vicesecretario/a Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en tanto que dicho puesto de trabajo no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de provisión definitiva, de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, mediante la selección por el sistema de Concurso de Funcionario/a Interino/ a y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como la creación de una lista ordenada de candidatos para cubrir el citado puesto.

La persona aspirante seleccionada será propuesta para ser nombrada interinamente en el momento en el que se produzca el cese en dicho puesto del Funcionario Habilitado Nacional que en cada momento lo desempeñe, por la Secretaría General de Administración Local de la Consejería competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de aplicación.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento

de Iznájar.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

Denominación: Vicesecretaria-intervención.

Régimen Jurídico: Funcionario Interino (Artículo 53 del Real Decreto 128/2018).

Escala: Puesto Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Grupo de clasificación profesional: Grupo: A1.

Nivel (complemento de destino): 26.

Funciones: Al puesto de trabajo le corresponden las funciones que se recogen en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las previstas en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Iznájar.

**SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes**

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, ni estar incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercie en su momento la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

**TERCERA. Solicitud, documentación y plazos**

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y

selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y Anexo II (Autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

- d) Anexo I. Modelo de solicitud.
- e) Anexo II. Autobaremación.

Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremado, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 69.3 LPACAP.

#### CUARTA. Admisión de las personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, al Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Iznájar dictará resolución, en el plazo máximo de siete días naturales, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar:

(<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablone-de-edictos>) otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Iznájar dictará Resolución y se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar:

(<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablone-de-edictos>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En la misma publicación se señalara la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Iznájar con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar:

([www.iznajar.es/sede](http://www.iznajar.es/sede)), tal como prevé el artículo 44 LPACAP.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente/a y los/as vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. La designación de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar:

<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablone-de-edictos>

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que debe figurar en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el/la Secretario/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los/as miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente en los términos establecidos en la referida Ley.

El Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Iznájar resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

#### SEXTA. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el concurso. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (máximo 15 puntos).

A. Experiencia profesional, hasta un máximo de 8 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,4 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino, conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

B. Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán exclusivamente, la realización o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Administración Local convocante, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales como prevención de riesgo, igualdad de género y protección de datos personales.

En todo los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

Los cursos se valorarán a razón de 0,01 puntos por horas de formación.

C. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por estar en posesión de un segundo título universitario: 1.

-Cursos de Doctorado o Máster respecto de las titulaciones requeridas requeridas: 1.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada). El Tribunal, a la vista de la documentación aportada y de la autobaremación realizada por los aspirantes, realizará la baremación definitiva de los méritos alegados y documentados.

El Tribunal podrá apartar del proceso selectivo a los/as aspirantes que incurran en manifiesta mala fe en la autobaremación de los méritos con objeto de obtener una mayor puntuación en el proceso selectivo.

#### SÉPTIMA. Resultados Provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar (<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablón-de-edictos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas o finalizado plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán público en el plazo máximo de 24 horas desde que se adopte el acuerdo por el Tribunal Calificador, y serán expuestos tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar:

<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablón-de-edictos>

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en el concurso, proponiéndose por el Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

Si persiste el empate, se estará a la puntuación obtenida en formación, u si no obstante persiste el empate, éste se decidirá por sorteo entre las personas aspirantes empatadas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión la persona aspirante, cesase por

cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, estando facultada la Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar para ello.

#### NOVENA. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Iznájar, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditados de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Ayuntamiento de Iznájar, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

#### DÉCIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si esta se hallase conforme a lo establecido en las Bases, será propuesto/a por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Iznájar ante la Dirección General de Administración Local u órgano competente para su nombramiento como Vicesecretario/a Interventor/a por esta.

#### UNDÉCIMA. Duración de la interinidad

La persona aspirante seleccionada tomará posesión del puesto de trabajo de Vicesecretaría con carácter temporal y cesará en todo caso cuando el puesto sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente por Funcionario Habilitado Nacional.

#### DUODÉCIMA. Funcionamiento de la lista ordenada de aspirantes

1. La lista de candidatos a ser nombrados funcionarios interinos tendrá una vigencia indefinida hasta que se realice un nuevo procedimiento para constituir una lista que la sustituya.

2. En caso de quedar vacante el puesto de Vicesecretaría-Intervención, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base novena, procediendo conforme se establece en la misma.

3. La lista de candidatos servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, el puesto de Vicesecretaría Intervención, en caso de seguir vacante y dejar de ser prestada por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

La lista ordenada de candidatos también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras ello, darse alguna de las causas que posibiliten el nombramiento de funciones interinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por e que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Los miembros integrantes de la lista ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.

5. En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista, ocupando el lugar que le correspondiera inicial-

mente.

6. En caso de que el funcionario interino nombrado cese en el puesto voluntariamente será excluido de la lista.

7. Los aspirantes que sean requeridos para presentar la documentación a que se refiere la base novena y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Vicesecretaría-Intervención serán excluidos automáticamente de la lista. El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado a favor de un aspirante posterior, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo. Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

8. Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución proponiendo a la Secretaría General de Administración Local el nombramiento como vicesecretario/a interventor/a con carácter interino dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante SMS.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal.

Transcurridos tres días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medios de comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a. Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c. Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d. Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e. Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando

les corresponda por orden de prelación.

**UNDÉCIMA. Publicidad**

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar:

(<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablon-de-edictos>)

**DÉCIMO TERCERA. Recursos**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas». Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar (<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablon-de-edictos>)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrati-

va, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Iznájar, 21 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

## Anexo I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATO/A A PROPOSER A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SU NOMBRAMIENTO COMO VICESECRETARIO/A INTERVENTOR/A FUNCIONARIO/A INTERNA/O ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA ORDENADA DE CANDIDATOS.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con nº teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento del procedimiento para la designación de candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como VICESECRETARIO/A INTERVENTOR/A FUNCIONARIO INTERNO así como la creación de una lista ordenada de candidatos para el puesto de VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN en el Ayuntamiento de Iznájar,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

Que no estoy incursa/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda para poder participar en la Convocatoria y

SOLICITA: Primero.- Se tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto así como la documentación que la acompaña y sea admitido al procedimiento.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR ( CÓRDOBA)

**ANEXO II- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Procedimiento para la designación de candidato/a a proponer a la Comunidad Autónoma para su nombramiento como VICESECRETARIO/A INTERVENTOR/A FUNCIONARIO INTERINO/a así como la creación de una lista ordenada de candidatos para el puesto de VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN en el Ayuntamiento de Iznájar,

**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 8 puntos)**

Nº. Doc.	Denominación	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

**B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 5 puntos).**

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO					

**C. FORMACIÓN ACADÉMICA ( Máximo 2 puntos)**

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA					

	Experiencia Profesional	Cursos de formación y perfeccionamiento	Formación académica	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR.

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 617/2023

Expediente: 6854-2022.

Asunto: EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Rfa. Jmod

**ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de diciembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número de 5.210, de 9-01-2023.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A continuación se publica el texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1º. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º. El presupuesto de hecho que determina la tribu-

ción por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento y no a los titulares de las actividades la contratación de este servicio.

**SUJETO PASIVO**

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

**RESPONSABLES**

Artículo 4º. 1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

Artículo 5º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 6º. La cantidad a liquidar o exigir por esta tasa, se obtendrá con arreglo a la siguiente tarifa:

6º.1. Los puestos, casetas de ventas, espectáculos y atracciones, se abonarán por metro cuadrado o fracción y día: 0,666 por metro cuadrado y día.

Si la ocupación del dominio incluye todos los días de Feria, Festejos, Fiestas Patronales o a Romería, se exigirán las siguientes tarifas:

	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	€ por todos los días
Hasta 10 m.		26
De más de 10 hasta 25		65
De más de 25 hasta 35		91
De más de 35 hasta 45		117
De más de 45 hasta 55		143
De más de 55 hasta 60		156
De más de 60 hasta 65		169
De más de 65 hasta 75		195
De más de 75 hasta 90		234
De más de 90 hasta 135		351
De más de 135 hasta 145		377
De más de 145 hasta 300		550
De más de 300 en adelante		700

6º.2. Puestos en el mercadillo, por metro cuadrado o fracción y día: 0,25 €.

6º.3. Suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria y demás festejos:

Término fijo:  $C1 = (P \times 42,46 \text{ €/Kw} \times d/365) + 21\% \text{ IVA}$ . Donde, P= Potencia instalada o contratada según Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín) y D= nº de días contratados.

Término variable:  $C2 = (P \times 88 \times 0,40 \text{ €/Kwh}) + 21\% \text{ IVA}$ . Donde, P= Potencia instalada o contratada según Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín).

Impuesto de la electricidad:  $C3 = (C2 \times 0,20) + 21\% \text{ IVA}$ .

Enganche:  $C4 = 50 \text{ €/ud}$ .

Para determinar la tasa del suministro de energía eléctrica se tendrá en cuenta el término de la potencia y el de energía resultante de aplicar las tarifas eléctrica vigentes en cada momento.

Se considera un tiempo diario medio de funcionamiento de cada instalación de 12 horas, equivalente al que suelen usar las compañías eléctricas en los consumos a alzada en las actividades feriales.

#### DEVENGO

Artículo 7º. 1. Esta tasa se devengará:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos de tiempo señalados en las Tarifas.

c) Tratándose de los suministros de energía eléctrica previstos en el artículo 1 de esta ordenanza, en el momento en que se solicite dicho servicio o se reciba materialmente la energía eléctrica si no existiera solicitud.

#### DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar la superficie de la ocupación de la vía pública.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificarán al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al período autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento general de recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Los aprovechamientos a que hace referencia (puestos, barcas, etc.) se adjudicarán por el Ayuntamiento atendiendo al número de solicitudes y al espacio disponible. Podrán ser también objeto de subasta cuando el Ayuntamiento así lo acuerde, rigién-

dose dicha subasta por lo que se determine en los correspondientes Pliegos de Condiciones y sirviendo las tarifas establecidas de tipo inicial de licitación.

9. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago del importe de la tasa, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños y desperfectos y al depósito previo de su importe.

10. En el supuesto de los suministros de energía eléctrica previstos en el artículo 1 de esta ordenanza, la solicitud de autorización demanial conllevará la de suministro eléctrico complementario y su aprobación de aquella implicará la autorización de éste. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados estarán obligados a cumplimentar las declaraciones que sean precisas para la liquidación de la tasa, proporcionando cuanta información técnica sea necesaria a este efecto respecto de los elementos que originen el consumo.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrolleen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

#### VIGENCIA

Artículo 10. La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### APROBACIÓN

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 1998 (BOP 31/12/1998); modificada el día 15 de octubre de 2001 (BOP 28/12/2001), modificada el día 23 de octubre de 2017 (BOP 26/12/2017), modificada el 19 de diciembre de 2022.

Villafranca de Córdoba, 21 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

#### Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 588/2023

GEX 269/2022.

#### ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE BASES

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 17 de febrero de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía, por la que se procede a la subsanación de las Bases reguladoras de la Convocatoria y proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Zuheros, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional, y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 147/2022, de 22 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 51/2022, de fecha 18 de mayo 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 97, de 23 de mayo, y modificada por Resoluciones número 144/2022, de 19 de diciembre, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 246, de 28 de diciembre, y Resolución número 2023/00000011, de fecha de 9 de febrero de 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 33, de fecha 17 de febrero.

Visto asimismo que por Resolución de Alcaldía número 147, de fecha 22/12/2022, se resolvió la aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria y del proceso para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de las plazas así incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria anterior, las cuales quedaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Detectado error material consistente en que, tras la finalización de los procesos selectivos convocados en ejecución de la OEP Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Alcaldía 146/2022, por el sistema de concurso, y Resolución de Alcaldía 147/2022, por el sistema de concurso-oposición, resultarían sendas Bolsas de Trabajo de Guía Turístico no quedando determinada la prelación de una respecto de la otra.

Resultando que por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, ha sido interpuesto requerimiento de anulación/subsanación contra la Resolución de Alcaldía 147/2022, fundada en los artículos 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 37.1 e) de la Ley 97/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 7 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las entidades Locales de la Administración de la Junta de Andalucía por deficiencias anulables en la Base Séptima.- Sistema de Selección, en lo concerniente a la valoración máxima de 50 puntos asignada a la fase de concurso por vulneración del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por cuanto, según lo dispuesto el apartado 3.4.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, "la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate" (Exp. 36/2023).

Visto cuanto antecede, de conformidad con la previsión del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre rectificación de errores de los actos administrativos y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en atención al requerimiento de subsanación antedicho presentado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba en expediente 36/2023, por la presente,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la subsanación de las deficiencias apreciadas en la Base Séptima de las reguladoras de la Convocatoria y proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Zuheros, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 147/2022, de 22 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, quedando redactada como sigue:

#### “SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases. El sistema de selección será, de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, el de CONCURSO OPOSICIÓN con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición, siendo no eliminatorios los ejercicios de esta fase.

7.1 FASE DE CONCURSO: esta fase, previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de esta fase será de 40 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

7.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización, la valoración máxima de este apartado será de hasta 34 puntos:

a) Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca. La valoración máxima será de 32 puntos conforme a los siguientes criterios:

-Al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se valorará el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zuheros, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente a la que se convoca a razón de 0,60 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas a razón de 0,10 puntos por mes de servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Experiencia en la Administración Pública. La valoración máxima de será de 2 puntos:

Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### ACREDITACIÓN

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento convocante será aportado de oficio por el Servicio de Personal referidos siempre a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOE, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral o Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcionarial o laboral acompañado de Informe de Vida Laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles esta-

blecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

#### NORMAS DE VALORACIÓN:

-Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

-En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.

-Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

#### 7.1.2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

La valoración máxima de este apartado será de 6 puntos:

a) Cursos y demás acciones de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el turismo, geoturismo y parques naturales, impartidos, homologados o participados por el Ayuntamiento de Zuheros, la Diputación de Córdoba, la Junta de Andalucía, la Secretaría de Estado de Turismo y Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua para el empleo. Se valorarán a razón de 0,04 puntos por horas de formación.

b) Certificación de nivel B2 o superior de una lengua extranjera distinta a la aportada como requisito de participación en el procedimiento selectivo ( distinta lengua ): 3 puntos.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.2 FASE DE OPOSICIÓN: Valoración máxima: 60 puntos. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el Anexo VI de las presentes bases..

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente Anexo. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación.

La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos. Cada pregunta correctamente contestada se valorará en 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no puntuán.

-Segundo ejercicio. Entrevista personal, con una duración máxima de 30 minutos, en la que se pondrá de manifiesto los recursos y habilidades de las que dispone el aspirante en relación al

puesto de trabajo convocado y funciones a desempeñar. La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos.

7.3 CALIFICACIÓN. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición. La puntuación máxima será de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Zuheros, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición".

SEGUNDO. Dejar sin contenido, en rectificación del error material detectado, la "BASE DUODÉCIMA.- FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO" de las reguladoras del proceso selectivo por concurso-oposición, aprobadas por Resolución 147/2022, de 22 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022.

TERCERO. Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal <https://sede.eprinsa.es/zuheros/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zuheros.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Zuheros, a 17 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.

Núm. 600/2023

GEX 269/2022.

#### ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE BASES

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que se ha dictado Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2023, por la que se procede a la subsanación de las Bases reguladoras de la Convocatoria y proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Zuheros, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 146/2022, de 22 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"Vista la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 51/2022, de fecha 18 de mayo 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 97, de 23 de mayo, y modificada por Resoluciones número 144/2022, de 19 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 246, de 28 de diciembre, y Resolución número 2023/00000011, de fecha de 9 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 17 de febrero.

Visto asimismo qué, por Resolución de Alcaldía número 146, de fecha 22/12/2022, se resolvió la aprobación de las Bases reguladoras para la cobertura, por el sistema de concurso, de las pla-

zas así incluidas en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, anterior y la convocatoria del proceso de estabilización.

Resultando que por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba ha sido interpuesto requerimiento de anulación/subsanación contra la Resolución de Alcaldía 146/2022, fundada en los artículos 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 37.1 e) de la Ley 97/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 7 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las entidades Locales de la Administración de la Junta de Andalucía por deficiencias anulablesen las basesTercera. Requisitos de los aspirantes, en lo relativo a latitudación exigiblepara el puesto de Monitor/a Deportivo Base Undécima.- Bolsa de Trabajo, por falta de la previsión de reserva de plazas para personas con discapacidad establecida en la Ley de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, (Exp. 37/2023).

Resultando que por Resolución de Alcaldía número 2023/00000011, de fecha de 9 de febrero de 2023 (BOP Córdoba número 33, de 17 de febrero), queda rectificado el error material apreciado en la Resolución de Alcaldía 51/2022 de aprobación de la Oferta de Empleo Publico Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sustituyendo "Monitor/a Deportivo por "Auxiliar de Instalaciones Deportivas".

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento del requerimiento antedicho presentado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la subsanación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria y proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Zuheros, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 146/2022, de 22 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

#### 1º. Rectificación de la Base Undécima.

##### DONDE DICE:

##### "UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Sin prejuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos".

##### DEBE DECIR:

##### "UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino mediante Resolución de Alcaldía se formará una Bolsa de Trabajo para la celebración de contratos laborales temporales en esta Entidad por razones motivadas de necesidades del servicio. Dicha Bolsa estará integrada por los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo y hubieran alcanzado una puntuación mínima de 30 puntos quedando ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de selección. Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha Bolsa serán dirimidos antes de la publicación del listado atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En la ejecución de esta Bolsa de Trabajo, se reservará un cuadro equivalente al 10% sobre el total de plazas para personas con discapacidad, en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, de forma que, de cada 10 llamamientos, al menos uno de ellos será entre aquellas personas aspirantes con discapacidad, respetando el orden de prelación entre las mismas y reservando, dentro de los mismos, un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores, todo ello sin prejuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos".

#### 2º. Rectificación del Anexo I.

##### DONDE DICE:

Nº PLAZAS (.../...)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO UNA (.../...)	ANEXO I CONCURSO	
		VÍNCULO LABORAL	JORNADA PARCIAL

##### DEBE DECIR:

Nº PLAZAS (.../...)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO UNA (.../...)	ANEXO I CONCURSO	
		VÍNCULO LABORAL	JORNADA PARCIAL

#### 3º. Rectificación del Anexo II.

##### DONDE DICE:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO MONITOR/A DEPORTIVO/A (.../...)	CATEGORÍA C2	ANEXO II TITULACIÓN	
		TITULACIÓN	
			Titulo de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

##### DEBE DECIR:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	ANEXO II TITULACIÓN	
		TITULACIÓN	

## DE TRABAJO

(.../...)

AUXILIAR DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS

C2

Título de Bachillerato, Formación  
Profesional de Segundo Grado o  
equivalente

(.../...)

**SEGUNDO.** Publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal <https://sede.eprinsa.es/zuheros/tablón-de-edictos> y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

---

de Zuheros.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Zuheros, a 17 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.